



SELLO QVARTO . VEINTE MARAVILLAS . AÑO DE MIL SEYECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

ordenarse en cuya inteligencia nombramos primeramente
a D^{no} Dⁿ Pedro Bernardino de Mata por tener dicha
qualidad en cuyo nombramiento se justifica, pero no
resultase algun impedimento legal, o canonico, o
circunstancias en la fundacion de que deva ser ordenado
de menores, o con proximidad a quien las
mayores en este caso presenta, y nombra por tal ca-
pellan a D^{no} Blas Joh. de Ariza, representando ca-
mo se pide el requerimiento hecho a el 5^o de Agosto
por el Sr. Dⁿ Juan Joh. Marin

El Sr. Dⁿ Manuel Pouello dixo que en el caso de
resultar algun impedimento legal, o canonico en
el q^o a nombrado el q^o expone desde luego sus-
pender su voto a ser en todas para con conocimiento
nombrar a quien le parezca mas conveniente

El Sr. Dⁿ Thomas de Mata dixo, q^o constando el
patronato de esta villa por la cedula q^o tiene
de nombrar capellan para la capellania q^o se tra-
ta; y no constando a la fundacion de ella ni a
otro titulo q^o le ayba, ni prescriba libertad de
nombrar a quien quisiere parece puede nombrar
clerigo, o regular como le pareciere, y por tanto
se afirma en el nombram^{to} q^o tiene hecho, pero
por qualquier cosa q^o contubiese nulidad en
tal caso nombra a Dⁿ Blas Joh. Ariza Clerigo de
menores

El Sr. Dⁿ Juan Purrucero dixo q^o oyo lo expuesto
por los S^{res} Capitanes q^o antecedente suspende su

